



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 5682 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023. SISTEMA DE OPOSICIÓN.

ANUNCIO.

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EFECTUADAS AL EJERCICIO TIPO TEST. FECHA DE REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBA DE DESARROLLO.

Consta en el acta del Tribunal Calificador en su sesión de fecha trece de febrero de dos mil veintiséis, lo siguiente:

- **Reclamación presentada por el aspirante don Fabio Sánchez Orihuela.**

De conformidad con el anuncio de la calificación provisional del primer ejercicio tipo test, por el aspirante don Fabio Sánchez Orihuela se presentó, en tiempo y forma, reclamación en relación con la pregunta 37, por lo que procede valorar su contenido y resolver sobre la misma.

La pregunta 37, y sus opciones de respuesta, es del siguiente tenor literal:

37.- En la demolición de un edificio de varias plantas, ¿Cuántos controles de la ejecución hay que realizar?

- a) Uno cada dos plantas
- b) Ninguno
- c) Uno cada 100 m2 de planta y en plantas alternas
- d) Uno cada 200 m2 y no menos de uno por planta

La opción de respuesta válida indicada en la corrección es la opción de respuesta d):
Uno cada 200 m2 y no menos de uno por planta

El aspirante reclamante considera que la opción de respuesta correcta es la opción b), (ninguno), argumentando que no existe normativa alguna que establezca que deban realizarse controles en la ejecución de una demolición.

La pregunta formulada por el Tribunal se ciñe estrictamente al contenido del temario, concretamente a su **tema 25: Demoliciones y trabajos previos. Tipologías. Medios a emplear. Control de calidad de la ejecución.**

La respuesta a la misma hay que encontrarla en las Normas Tecnológicas de la Edificación, **NTE-ADD DEMOLICIONES.**

Las Normas Tecnológicas de Edificación establecen recomendaciones prácticas para una de las diferentes etapas del proceso de edificación: diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento de las construcciones. Constituyen recomendaciones prácticas para proyectistas y constructores, pero promulgadas mediante normativa de rango legal. En tal sentido y, en relación con la pregunta formulada en el ejercicio tipo test, se dispone en las referidas Normas Tecnológicas, lo siguiente:

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Control

Demolitions. Control

1975

1. Control de la ejecución

Especificación	Controles a realizar	Número de controles	Condición de no aceptación automática
ADD- 1 Demolición de equipo. Tipo	Orden, forma de ejecución y medios a emplear.	Uno cada 200 m ² de planta y no menos de uno por planta	El orden, la forma de ejecución y/o los medios a emplear no se ajustan a lo especificado en la Documentación Técnica.

Las Normas Tecnológicas de la Edificación, aun tratándose de recomendaciones, establece de forma expresa los controles a realizar, siendo ello el objeto de la pregunta formulada por el Tribunal y su opción de respuesta, referida a los controles de la ejecución en la demolición, por lo que, la opción de respuesta "d", es la opción correcta entre las indicadas.

A más, la pregunta en cuestión ha sido respondida por el **71,42 %** de los opositores, por lo que ninguna duda se les ha generado. Igualmente, ni siquiera los opositores en el desarrollo del ejercicio hicieron observación alguna a la misma, resultando que, del porcentaje indicado, han acertado en la opción de respuesta válida el **60,00 %**. Por ende, más del cincuenta por ciento de los opositores han acertado en la opción de respuesta válida, lo que denota, como se ha indicado anteriormente, que no se ha generado duda alguna por el Tribunal en el planteamiento ni en la formulación de la pregunta, ni respecto de las opciones de respuesta, eligiéndose por los opositores la opción de respuesta más correcta al contenido de la pregunta formulada.

En virtud en todo lo anteriormente expuesto, procede **DESESTIMAR** la reclamación efectuada por don Fabio Sánchez Orihuela respecto de la pregunta 37.

Se adoptan por el Tribunal los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Desestimar la reclamación efectuada por el aspirante don Fabio Sánchez Orihuela.

SEGUNDO. – **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** del primer ejercicio del proceso selectivo, tipo test, ordenadas por códigos e identificación personal:

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	ACIERTOS	ERRORES	BLANCO	CALIFICACIÓN.
382	CINTIA SANTANA ESPINO.	40	28	32	3,3
399	FABIO SÁNCHEZ ORIHUELA.	53	11	36	5,025
397	MANUEL MÉNDEZ BORDÓN.	81	19	0	7,625
370	ELISA MARÍA TORRES GONZÁLEZ.	44	28	28	3,7
448	LORENZO DAVID MUÑOZ HERNÁNDEZ.	57	30	13	4,95
420	IRENE VERDÚ GARCÍA.	57	39	4	4,725
443	ALBERTO TORET SÁNCHEZ.	52	48	0	4
432	YASESNEIDA CABALLERO RAMÍREZ.	65	16	19	6,1
381	MANUEL AGUSTÍN RAMÍREZ RAMÍREZ.	45	46	9	3,35
421	PAULA ARTILES RUANO.	43	19	38	3,825
398	VERÓNICA DESIRÉ RAMÍREZ RAMÍREZ	41	52	7	2,8
441	ERIKA CAZORLA SÁNCHEZ.	53	28	19	4,6
439	SARA VALENCIA DÍAZ.	57	10	33	5,45
440	NIEVES SÁNCHEZ CHAMORRO.	44	38	18	3,45

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 Las Palmas. Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



TERCERO. - FECHA DE REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO. Prueba de desarrollo.

El segundo ejercicio del proceso selectivo, prueba de desarrollo, se celebrará el próximo día **26 de febrero de 2026, (jueves), a las 10:00 horas,** en las dependencias del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ingenio.

CUARTO. - ANUNCIOS Y RECLAMACIÓN.

Que se proceda por el secretario del Tribunal a fijar anuncio de los acuerdos adoptados y del régimen de impugnaciones que procedan.

Contra el presente acuerdo del Tribunal Calificador, podrán los interesados interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución.

En la Villa de Ingenio (Las Palmas), a dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

El Vocal-Secretario.

Manuel Jesús Afonso Hernández.

